

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION VIDA NOBLE
CAPITULO I**

DEL NOMBRE, DOMICILIO, FINALIDADES, NATURALEZA Y DURACION

Artículo 1. La **FUNDACION VIDA NOBLE**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con interés de vincularse al sistema nacional de Bienestar Familiar ICBF, conformada como Fundación por diversas personas, sin distinción de razas, apolítica interesadas en mejorar la calidad de vida de los menores de edad.

Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., y su dirección será en la Carrera 18 No 86ª -14; con el lleno de los requisitos legales y estatutarios la Fundación podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior.

Artículo 2. LA **FUNDACION VIDA NOBLE** tiene como objeto reunir el esfuerzo de varias personas dispuestas a ayudar a los menores de edad provenientes de familias de estratos socioeconómicos 1 y 2, para:

- a) Acoger, apoyar y atender a menores desprotegidos o en peligro físico y moral, en concordancia con las políticas del ICBF y proporcionarles los cuidados necesarios para su bienestar, buscando los recursos que procuren el mejoramiento integral, teniendo en cuenta los valores éticos y cristianos.
- b) Trabajar por el reconocimiento, ejercicio y efectivo cumplimiento de los Derechos del Niño, que se consagran en la Constitución y las Leyes de Colombia, las Declaraciones de las Naciones Unidas y otros organismos especializados de carácter Nacional e Internacional.
- c) Trabajar por la niñez colombiana atacando la problemática de la desnutrición a través de la creación de programas específicos para este fin
- d) Fomentar y brindar una sana recreación a la niñez de estratos 1y2 con recursos económicos bajos.
- e) Colaborar con organismos de carácter nacional y/o internacional en todo tipo de actividades afines a las perseguidas por esta fundación.
- f) Canalizar recursos para la financiación de programas y proyectos de inversión social hacia la niñez y la juventud, dentro del territorio colombiano en áreas rurales o urbanas que se hallen marginadas de las políticas de desarrollo o se encuentren en condiciones subnormales o de descomposición social.

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ





- g) Fomentar la investigación, el estudio y el desarrollo de planes y programas para la promoción y protección de los derechos fundamentales de la niñez y de la juventud y para la formulación de políticas públicas para su atención social.
- h) Promover programas de desarrollo social de interés general cuyos excedentes se reinvertirán en el objeto social para la cual fue creada
- i) Defender los principios democráticos

Artículo 3. Para cumplir con su objeto, **LA FUNDACION VIDA NOBLE** podrá:

- a) Promover la constitución de sedes regionales, filiales, corporaciones o entidades que estatutariamente tengan fines análogos y participen en ellas, si lo estima conveniente. Las regionales elegirán su propia junta directiva constituida por un mínimo de cinco (5) miembros, quienes designarán entre ellos un Director que será el representante legal para desarrollar el objeto de la Fundación y el trámite de los asuntos de la regional, y a quien el Representante Legal de Vida Noble Principal (Bogotá) le definirá en su momento, sus facultades y responsabilidades. En este sentido, los diferentes Directores que pudieran existir, deberán reportar a la Junta Directiva Central.
- b) Vincular entidades que con su apoyo económico y humano contribuyan en la consecución de recursos, para la atención de los niños
- c) Coordinar con entidades privadas o mixtas del orden municipal, departamental, nacional o internacional de toda clase de ayudas con destino a los objetivos de la Fundación.
- d) Promocionar el sistema de padrinazgo para fines especiales que proporcionen el desarrollo integral de los niños.
- e) Promover la creación de comedores comunitarios dirigidos a menores de edad
- f) Promover la creación de revistas y publicaciones alusivas al objeto de la fundación.
- g) Recibir donaciones, auspicios, patrocinios o regalías de todas las personas naturales o jurídicas que voluntaria, incondicional y desinteresadamente las ofrezcan como aporte para el logro del objeto social de la fundación y suceder de acuerdo con las leyes.
- h) En general, realizar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de contratos bien sean civiles o industriales, comerciales o financieros, convenientes y necesarios para el logro de los fines que ella persiga, que se relacionen con el objeto social y que beneficien a los menores de edad.

Artículo 4. La Fundación se crea por veinte años (20) a partir de la fecha de constitución, con posibilidad de prorrogarse al vencimiento y sólo se extinguirá en los casos previstos por la ley y por los estatutos.



CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION

Artículo 5. Podrá ser miembro de la **FUNDACION VIDA NOBLE** toda persona que desee colaborar con las obras proyectadas y realizadas de manera directa o indirecta, sin ser remunerada económicamente, previo estudio de su aceptación por la Junta Directiva que decidirá sobre su admisión con la mayoría absoluta. La Fundación por ningún motivo tendrá contactos o recibirá donaciones, de cualquier especie, de dudosa procedencia o que signifique el lavado de activos, para lo cual, y rigiéndose por los principios de la transparencia, evitará la infiltración de personas relacionadas con operaciones no lícitas asociadas a la corrupción, soborno o narcotráfico.

Artículo 6. Los miembros tendrán como obligaciones generales las siguientes:

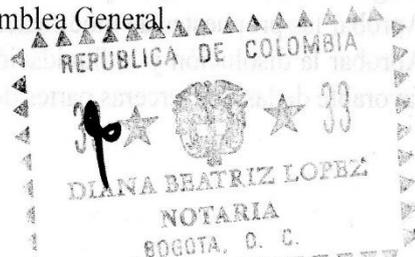
- a) Participar en las reuniones de Asamblea General.
- b) Contribuir activamente en los programas propuestos por la Fundación.
- c) Los demás que en la Asamblea General se aprobaren.
- d) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos, las resoluciones y las reglamentaciones que dicte la Asamblea General.

Artículo 7: Derechos de los miembros:

- Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General y de las Asambleas Extraordinarias.
- Elegir y ser elegidos para cargos directivos y participar en las actividades de la Fundación.

Artículo 8. Causales de Retiro de los Miembros de la Fundación:

- a) La libre expresión escrita de su voluntad de retirarse de la Fundación.
- b) El no cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- c) La falta sin excusa justificada a por lo menos tres (3) Asambleas Generales o Extraordinarias.
- d) Por incurrir en faltas éticas o disciplinarias que atenten contra la Fundación.
- e) Por las demás que considere y apruebe la Asamblea General.



SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (15) DE BOGOTÁ

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 9. Los órganos directivos de la **FUNDACION VIDA NOBLE**, estarán conformados por la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente de la misma y el Revisor Fiscal.

De la Asamblea General.

Artículo 10. La **Asamblea General** es la máxima autoridad de la **FUNDACION VIDA NOBLE** y estará conformada por todos los miembros que se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros. Estos podrán hacerse representar por otro miembro a quien otorgarán poder escrito y harán uso de su derecho a voz y voto en la toma de decisiones, las cuales se considerarán aprobadas con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 11. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del primer trimestre calendario, convocada por la junta directiva y su presidente con por lo menos 15 días de anticipación. Pasada a lo sumo una hora de la citación a la asamblea, el secretario verificará la asistencia e informará al presidente el resultado. El Presidente dará por iniciada la asamblea siempre que se cuente con mayoría simple. Caso contrario la asamblea será suspendida y el presidente deberá convocarla dentro de los siguientes 10 días, cuando se sesionará con cualquier número plural de sus miembros. Estos actos deberán ser registrados debidamente en el acta de la asamblea. Extraordinariamente podrá reunirse por convocatoria del Presidente, del Revisor Fiscal o el 30% de sus miembros para tratar asuntos urgentes. En este caso se convocara por escrito, con anticipación no menor a 3 días y sesionará válidamente con cualquier número plural de sus miembros reunidos.

La Asamblea, citada ordinaria o extraordinariamente, podrá ser suspendida por solicitud de la Presidencia y aprobación de la mayoría simple de los presentes, en los eventos que la insuficiencia de información o tiempo, imposibilite su terminación exitosa. En tal caso el Presidente será responsable de citar a su reinicio, una vez los requisitos estén cumplidos para su continuación y con por lo menos 3 días de anticipación. Será válida la sesión de la continuación de la Asamblea con cualquier número plural de sus miembros.

Artículo 12. Son funciones de la Asamblea general, además de las que le asigna la ley:

- a) Conocer y aprobar los balances y presupuestos.
- b) Elegir, cada dos años, de entre sus miembros a la Junta directiva de la Fundación.
- c) Elegir, Revisor Fiscal y asignar sus honorarios.
- d) Aprobar las propuestas de modificación de los estatutos por mayoría calificada.
- e) Aprobar la disolución y la liquidación de la **FUNDACION VIDA NOBLE** por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.





De la Junta Directiva.

Artículo 13. La dirección y la administración de la **FUNDACION VIDA NOBLE** serán ejercidas por la Junta Directiva, por el Presidente, por el Secretario General, el Vicepresidente de la misma y por los demás organismos y funcionarios que, según las necesidades administrativas, designe la Junta Directiva.

Artículo 14. La Junta Directiva estará conformada por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes, uno (1) del Representante Legal y dos (2) de los vocales personales, elegidos por la Asamblea General, quienes designarán entre ellos al Presidente, quien será el Representante Legal de la **FUNDACION VIDA NOBLE**, al Vicepresidente, Tesorero y dos (2) Vocales. A las reuniones de la Junta Directiva podrán asistir los suplentes con derecho a voz y solo podrán votar en ausencia del respectivo principal.

Artículo 15. La Junta Directiva tendrá un período de **dos (2)** años y sus miembros podrán ser reelegidos de acuerdo con sus labores desarrolladas.

Los miembros de la Junta anterior continuarán en ejercicio de sus funciones mientras no se hiciera nueva elección y esta no quedare registrada en el organismo respectivo.

Artículo 16. Son funciones de la Junta Directiva, además de las que le asigna la ley, las siguientes:

- a) Determinar la política de la **FUNDACION VIDA NOBLE**.
- b) Aceptar o rechazar la admisión de nuevos miembros.
- c) Crear los cargos, organismos y comités que juzgue necesarios, asignándoles sus funciones y salarios si fuese necesario.
- d) Interpretar los estatutos y expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de los fines que constituyen el objeto de la Fundación.
- e) Reglamentar la forma como los miembros deban contribuir al sostenimiento de la entidad, fijando las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Citar a la Asamblea General para sus reuniones ordinarias, por escrito y por lo menos con quince (15) días de anticipación.
- g) Ejecutar, para periodos anuales, las partidas del presupuesto de ingresos y gastos de la Fundación que le presenten el Representante Legal y/o Tesorero, efectuar los traslados en éste y abrir créditos adicionales. Determinar la fecha en que el tesorero o el Director deben presentar el balance anual ordinario de las cuentas de la Fundación el cual deberá corresponder a ejercicios iguales al año común. Ordenar cuando lo juzgue necesario, que se hagan balances extraordinarios.
- h) Presentar a la Asamblea General los balances e informes que le entregue el Contador de y solicitar las modificaciones que deban introducirse en dichos balances.
- i) Fijar la inversión o la destinación de fondos para el cumplimiento de su objeto social.
- j) Determinar periódicamente la cuantía de las operaciones que pueda realizar o autorizar el Presidente, sin la aprobación previa de la Junta Directiva.



SANDRA DUARTE
GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ



- k) Autorizar al Presidente para que someta las diferencias de la Fundación con terceros a la decisión de arbitradores o amigables componedores.
- l) Designar al representante de la **FUNDACION VIDA NOBLE** ante otros organismos.
- m) Ejercer las funciones no atribuidas por los estatutos a otros órganos.

Artículo 17. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos 4 veces al año, en el lugar, fecha y hora que ella misma señale, o cuando sea convocada por el Presidente, o por dos de sus miembros, o por el Revisor Fiscal.

Artículo 18. En ausencia del Presidente, la sesión estará dirigida por el Vicepresidente y, en ausencia de ambos, presidirá el secretario o alguno de los otros miembros de la Junta por decisión mayoritaria.

Artículo 19. La Junta deliberará válidamente con la presencia de cuatro (4) de sus miembros principales y en este caso las decisiones se deberán tomar por unanimidad.

Artículo 20. De todas las sesiones de la Junta Directiva se dejará constancia en actas asentadas en libro foliado y registrado en el organismo respectivo. Cada acta será firmada por quien que haya presidido la sesión y por el secretario de la misma. Harán fe las copias autenticadas por el Presidente y por el Secretario y las que un notario firme directamente del libro.

Del Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 21. El Presidente será elegido por la Junta Directiva, de entre sus miembros, para periodos de dos (2) años y podrá ser reelegido. El Vicepresidente lo reemplazará en sus faltas temporales o accidentales.

Artículo 22. Corresponde al Presidente, además de las funciones que le asigne la ley:

- a) Representar legalmente a la **FUNDACIÓN VIDA NOBLE** como persona jurídica, o delegar en el Director en los casos que fuese necesario la representación legal de la misma, previa autorización de la Junta. La representación legal de la Fundación Vida Noble estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, quien tendrá un suplente el cual será nombrado igualmente por la Junta Directiva de la Fundación. La representación legal por el suplente solo podrá ser ejercida en las ausencias temporales o definitivas del representante legal principal. La representación legal en las regionales será asumida por el Presidente de la Junta Regional quien tendrá a su vez un suplente quien solo podrá actuar como representante legal en los casos expresamente autorizados por el representante legal de la Fundación.
- b) Desarrollar la política general de la **FUNDACION VIDA NOBLE**, según la defina la Junta Directiva.
- c) Ejecutar las resoluciones de la Junta.



- d) Convocar a la Junta Directiva para sesiones ordinarias o extraordinarias. Designar al director y a todos los funcionarios previstos en la planta de cargos adoptadas por la Junta Directiva.
- e) Controlar las actividades del Director, relacionadas con la administración de los bienes de la **FUNDACION VIDA NOBLE**.
- f) Contratar un contador aprobado por la Junta Directiva, velar por el debido desempeño en la teneduría de los libros y asegurar el trabajo conjunto de este con el Revisor Fiscal.
- g) Delegar en el Director o en otros funcionarios de la **FUNDACION VIDA NOBLE**, una o más de sus funciones.
- h) Mantener permanentemente informada a la Junta sobre todos los asuntos de la **FUNDACION VIDA NOBLE**.
- i) Ejecutar los actos y celebrar los contratos, con la autorización previa de la Junta Directiva, cuando lo exijan los estatutos y los reglamentos.
- j) Ordenar los gastos de la Fundación de conformidad con el presupuesto de ingresos y egresos o con las autorizaciones especiales que le confiera la Junta Directiva.
- k) Promover los juicios, gestiones y reclamaciones que sean necesarias para la defensa de los intereses de la **FUNDACION VIDA NOBLE** y designar apoderados judiciales o extrajudiciales de ella.
- l) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva un informe anual acompañado de las cuentas rendidas por el Director que comprendan el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año y,
- m) Todas las demás que le señale la Junta Directiva.

Del Secretario General.

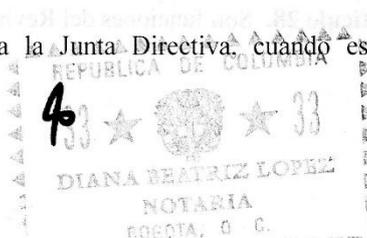
Artículo 23. Corresponde al Secretario General, además de las funciones que le asigne la ley las siguientes:

- a) Colaborar con el Presidente asistiendo a las reuniones que se convoquen.
- b) Llevar las actas en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Citar a reunión a los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando sea convocado.
- d) Rendir los informes que solicite la Asamblea de Miembros y la Junta Directiva.
- e) Llevar el registro de los miembros de la Fundación y las demás que imponga la naturaleza de sus cargos.

Del Tesorero.

Artículo 24. Corresponde al Tesorero, además de las funciones que le asigne la ley las siguientes:

- a) Presentar las cuentas e informes mensuales a la Junta Directiva, cuando estos lo requieran.



SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ



- b) Reportar al Contador la información necesaria para mantener actualizados los libros de contabilidad de la Fundación, junto con el Revisor Fiscal que se designare.
- c) Llevar el registro de pagos, de ingresos y en general de los comprobantes necesarios para sustentar la contabilidad.
- d) Preparar en asocio con los demás miembros de la Junta Directiva el presupuesto de ventas y gastos del siguiente año.
- e) Girar y firmar conjuntamente con el Presidente, los cheques, ordenes de pago por los gastos efectuados en cumplimiento de la función social de la Fundación, así como los demás documentos oficiales, contratos y convenios y las demás que le imponga la naturaleza de su cargo.

De los Vocales.

Artículo 25. Corresponde a los Vocales, además de las funciones que le asigne la ley las siguientes:

- a) Organizar y orientar las relaciones públicas de la Fundación.
- b) Coordinar los comités de trabajo.
- c) Las demás que le asignen la Asamblea de miembros y la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL ORGANO DE CONTROL

Del Revisor Fiscal.

Artículo 26. La Fundación contará con un Revisor Fiscal y su suplente, elegidos por la Asamblea General, quienes tendrán las calidades, funciones, atribuciones e incompatibilidades que fije la ley y serán elegidos por períodos de dos (2) años, por la Asamblea General de la FUNDACIÓN VIDA NOBLE, pudiendo ser reelegidos, deberán ser Contadores Públicos titulados y no podrán ser miembros de la fundación.

Parágrafo: La Revisión Fiscal podrá ser realizada por una persona natural y/o jurídica, quien nombrará los revisores fiscales Principal y suplentes, los cuales deberán cumplir con las características profesionales requeridas por la ley.

Artículo 27. El Revisor Fiscal asistirá a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva teniendo derecho a voz pero no ha voto, y podrá convocarla a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

Artículo 28. Son funciones del Revisor Fiscal:



- a) Cerciorarse de que las operaciones, reglamentos y decisiones de la **FUNDACION VIDA NOBLE** se ajusten a las disposiciones de los presentes estatutos y de la Asamblea General.
- b) Dar oportuna cuenta a la Asamblea y a la Junta Directiva acerca de las irregularidades que ocurran en la administración.
- c) Velar porque la contabilidad y las actas se lleven debidamente por el Tesorero y el Secretario respectivamente.
- d) Inspeccionar los bienes de la **FUNDACIÓN VIDA NOBLE**, su conservación y su custodia.
- e) Aprobar con su firma los balances de la **FUNDACIÓN VIDA NOBLE**, junto con los dictámenes e informes correspondientes.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 29. El patrimonio de la **FUNDACIÓN VIDA NOBLE** estará conformado por:

- a) Las cuotas de afiliación aportadas por los socios
- b) El porcentaje de las cuotas de administración que determine la asamblea General anualmente, con base en el presupuesto de gastos e inversiones presentado por el Presidente.
- c) Las cuotas extraordinarias que para este fin apruebe la Asamblea.
- d) Las donaciones voluntarias de individuos, grupos u organizaciones, siempre que el donante así lo exprese como condición para hacer el aporte.
- e) Asignaciones testamentarias siempre que en su donación se haga explícito el que dicho aporte debe constituirse como patrimonio, y así lo aceptare la junta directiva.

Parágrafo 1: Los bienes, ingresos y rendimientos de la **FUNDACIÓN VIDA NOBLE** se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos y no podrán dedicarse a usos distintos bajo ninguna circunstancia o concepto, salvo las reservas ordenadas en la ley.

Parágrafo 2: Para efectos del presente acto, el capital constitutivo de la Fundación es la suma de \$5.000.000.00, cinco millones de pesos MCTE.

CAPITULO VI

DE LOS SOCIOS, CONDICIONES DE ADMISIÓN, RETIRO Y SUSPENSIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 30. Condiciones de Admisión: Podrán ser socios de la Fundación todas las personas naturales colombianas o extranjeras sin distinción de raza, credo, etnia o condición social o política, quienes aprobados por la Junta Directiva y previa inscripción en el libro de registro de socios de la Fundación y mediante el pago de su afiliación equivalente por lo menos a una Unidad de Participación, y su respectiva cuota mensual de administración, equivalente también a un múltiplo de una Unidad de Participación mensual (UNIDAD DE



SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1391

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MAURICIO ARCILA GARZON, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0080422702 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7px0or2u36mb
25/04/2018 - 10:05:16



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ESTATUTOS DE LA FUNDACION VIDA NOBLE que contiene la siguiente información ESTATUTOS DE LA FUNDACION VIDA NOBLE.



Sandra Duarte Guerrero
Notaria decimo quinta (15) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7px0or2u36mb



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



27717

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

BLANCA MARIA TELLEZ CORRALES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051880790 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Blanca Maria Tellez Corrales



4aqota97g25e
26/04/2018 - 09:45:14:709



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ESTATUTOS .

Diana Beatriz Lopez Durán



DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURÁN
Notaría treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4aqota97g25e*

